

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

**Suscripción en Santander.**—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.  
**Suscripción para fuera.**—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.  
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.  
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Setiembre.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La carretera de Villarramiel á la de Valladolid á Santander, incluida en plan general, se prolongará desde su punto de partida hasta Boadilla de Rioseco, denominándose carretera de Boadilla de Rioseco á la de Valladolid á Santander por Villarramiel, Casillas, Mucientes y Fuente Saldaña.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:  
Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á primero de

Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.

YO LA REINA REGENTE.

El Ministro de Fomento,

J. JOSÉ ALVAREZ DE TOLEDO Y ACUÑA.

(Gaceta del 11 de Agosto.)

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

REAL DECRETO.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que someta á la aprobación de las Cortes el oportuno proyecto de ley para que la achicoria en raíz y sin tostar pague los derechos señalados en la partida 252 del Arancel para el café, incluso el impuesto transitorio y recargo municipal, y que se impongan en lo sucesivo á la achicoria tostada estos dos últimos derechos que hoy no satisface.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda.

VENANCIO GONZALEZ.

**A LAS CORTES**

La creciente importación de raíz de achicoria sin tostar que desde hace algún tiempo viene observándose, ha llamado poderosamente la atención del Gobierno de S. M., haciendo sospechar que tales introducciones no tienen otro objeto que la sofisticación del café después de tostada en el Reino, eludiendo de este modo el derecho que hoy paga la achicoria tostada, que es el mismo señalado al café en la partida 252 del Arancel, á excepción del impuesto transitorio y recargo municipal á que el café está sujeto.

Con arreglo á la legislación aran-

celaria vigente, la achicoria, en raíz y sin tostar paga los derechos señalados en la partida 63 del Arancel, en en que están comprendidos todos los productos vegetales no expresados en otra partida, ó sea 10 pesetas los 100 kilogramos, al paso que cuando dicha mercancía se presenta á despacho tostada, paga por la partida 252 como café, y cuando procede de nación convenida, 44 pesetas por igual unidad; gravamen á que se la sujetó por emplearse como sucedáneo del café.

Si se estudian convenientemente las aplicaciones de este producto vegetal, se comprende que solo como una sofisticación del café ó para preparación del jarabe de achicoria puede emplearse; pero en este último caso ha de usarse la raíz fresca, y no serian indispensables cantidades tan crecidas como las que se han importado, pues solo por por la Aduana de Santander se han introducido en poco más de un mes del año actual 162,117 kilogramos.

El hecho reviste, por tanto, carácter de gravedad por el menoscabo que puede producir á los intereses de la Hacienda, porque la importación de la achicoria producirá como consecuencia inmediata la baja en las importaciones del café; y en esta virtud, es de conveniencia sumá atajar el mal, lo que no ha de producir dificultad alguna, puesto que dicha mercancía no se encuentra comprometida por los tratados con Bélgica y Alemania, que son las principales naciones importadoras, ni por ningún otro convenio hoy vigente; el caso no es nuevo en España, pues que este mismo criterio informo al promulgar la ley de 6 de Julio de 1888, que elevó los derechos de la glucosa, igualándolos á los del azúcar, porque usándose aquella sustancia en sustitución de este, el Estado salía, como en el caso presente, perjudicado en sus legítimos intereses.

Fundado, pues, en estas consideraciones el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes el adjunto.

**PROYECTO DE LEY.**

Artículo único Desde la promul-

gación de la presente ley queda sujeta la achicoria en raíz sin tostar, y la tostada y molida, á los mismos derechos que el Arancel de Aduanas señala al café en la partida 252, y además el impuesto transitorio y el recargo municipal que el café satisface.

Madrid 2 de Julio de 1889.—El Ministro de Hacienda, Venancio Gonzalez.

(Gaceta del 15 de Julio.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Recientemente se han opuesto algunos Jefes de Estacion de ferrocarriles á facilitar pasajes y transportes por cuenta del Estado á militares y sus familias, no obstante la exhibición de pasaportes y listas de embarque, expedidas en virtud de órdenes de este Ministerio, por las cuales se otorgaba dicho beneficio, pretextando los referidos Jefes de Estacion el no tener conocimiento de las disposiciones que conceden aquel derecho y el no estar consignada dicha franquicia en el vigente reglamento de Transportes militares.

Considerando que á las Empresas de ferrocarriles deben bastarles la presentación de los ya indicados documentos para facilitar los correspondientes pasajes, sin oposicion de ningún género, puesto que sus intereses quedan garantidos con la posesion de las listas de embarque, pues admitiendo el improbable caso de que los expresados documentos fueran indebidamente expedidos, siempre se podria exigir responsabilidad á quienes resulte haberlos autorizado;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el fin de evitar que en lo sucesivo se repitan casos como el de que queda hecho mérito, ha tenido á bien disponer que siempre que se conceda pasaje por cuenta del Estado por vias férreas y marítimas á los militares y sus familias, se cite en la columna de observaciones de la lista de embarque, legalizada por el Comisa-

rio de Guerra del punto de partida, la relacion de parantesco que las personas comprendidas en ella tengan con el cabeza de familia, para en caso de infraccion exigir la debida responsabilidad á quien correspondiera.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1889.

CHINCHILLA

Señor....

(Gaceta del 7 de Setiembre)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ORDEN PÚBLICO.

### Circular número 236.

Habiéndose fugado del presidio de Valladolid los penados del mismo Miguel Trallero Garcés, José Llamas Doncel (a) Pepe, Gregorio Asin Fernandez y José Gonzalez Lopez, cuyas señas se expresan á continuacion; encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dichos penados, poniéndolos á mi disposicion con toda seguridad caso de ser habidos.

Santander 10 de Setiembre de 1889.

El Gobernador,

**Eduardo Ortiz y Casado.**

### Señas de

Miguel Trallero, natural de Calanda, Teruel, soltero, 25 años de edad, de oficio albañil, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara larga, boca pequeña, barba poblada, color sano, de estatura 1 metro 680 milímetros.

José Llamas, natural de Iznaja, Córdoba, casado, de 39 años, albañil, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color bueno, estatura 1 metro 800 milímetros.

Gregorio Asin, natural de Ares, Zaragoza, de 26 años, jornalero, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, estatura 1 metro 620 milímetros, y

José Gonzalez, natural de Jerez, jornalero, de 26 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color bueno, estatura 1 metro 600 milímetros, le falta el dedo pequeño de la mano derecha.

### Circular número 238.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion se dice á este Gobierno de mi cargo con fecha 9 del mes actual lo siguiente:

«El Sr. Consul de España en Génova participa al Ministerio de Estado el fallecimiento á bordo del vapor Italiano «Victoria», de don Manuel Hidalgo, natural de Villafuere, de esa provincia.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para que se sirva disponer la correspondiente insercion en el *Boletín oficial* de esa provincia, para que lle-

gue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la preinserta Real orden se inserta en este periódico oficial para los efectos que se expresan.

Santander 11 de Setiembre de 1889.

El Gobernador,

**Eduardo Ortiz y Casado.**

### Circular núm. 239.

Habiéndose fugado del manicomio de Zaragoza Manuel Ramirez Aseusio, preso por falsificacion de billetes del Banco y desfalco de gran cantidad y cuyas señas son estatura regular, de 42 años de edad, color bajo oscuro, sano, barba poblada, ojos rasgados, viste trage de americana; encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura de dicho alienado, poniéndole á mi disposicion con las seguridades debidas caso de ser habido.

Santander 11 de Setiembre de 1889.

El Gobernador,

**Eduardo Ortiz y Casado.**

### COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 27 de Agosto de 1889.

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Echavarría, Iñástegui, Muñoz y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Expedir certificaciones de haber sufrido las revisiones que previene la ley como exceptuados los mozos Manuel Campuzano Bárcena, número 6 del Ayuntamiento de San Felices en el reemplazo de 1884; Carlos Castillo y Castillo, número 3 del de Arenas en el de 1882, é Ignacio Bárcena Reigadas, número 17 del de Camargo en el de 1884.

Aprobar la cuenta de dietas devengadas por el Director de carreteras de la zona occidental durante el mes de Junio último, importante pesetas 101'25.

Disponer que por el Secretario de la Junta de propaganda para la Exposicion universal de Barcelona se reintegren pesetas 78'20 sobrantes de las 500 que se libraron para este objeto; y que la carta de pago se una á la cuenta justificada del resto, para pasarlas á la Depositaria á fin de que sirvan de comprobantes al libramiento de su razon.

Remitir al Sr. Gobernador civil los documentos reclamados por la Direccion general de Administracion local en el expediente relativo á la autorizacion solicitada para contratar un préstamo con D. José Azcona con destino á la construccion de los trozos 4.º al 7.º de la carretera de Beranga á Riva.

Ordenar al Alcalde de San Felices que en el término de 5.º dia dé cuenta del resultado que hayan ofrecido los expedientes de prófugos de varios mozos del reemplazo actual.

Aprobar la cuenta de consumo de agua de la Molina, correspondiente al primer trimestre del corriente ejercicio, cuyo importe es de pesetas 45'94.

Ordenar á los Alcaldes de Los Corrales, Mazcuerras y Torrelevega que den cuenta, respectivamente, del re-

sultado de la clasificacion de los mozos Pedro Manuel Garcia Lago Fernandez, del reemplazo de 1887; Francisco Severino Ruiz Fernandez y Francisco Gonzalez Riaño, del actual.

El Vicepresidente, José María Gonzalez Trevilla.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

### COMISARIA DE GUERRA

DE SANTANDER

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias militares de la plaza de Santander,

Hace saber: que los precios límites que han de regir en la segunda subasta anunciada el dia diez y nueve del anterior, por no haber causado remate la primera celebrada al efecto, la cual tendrá lugar en esta Comisaría simultáneamente con la de subsistencias de Burgos el dia veintiocho del actual á las once de su mañana con el fin de contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso durante el próximo año agrícola á las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza, son las siguientes:

### Precios límites.

	Pesetas.
Racion de pan. . . . .	0'21
Racion de cebada. . . . .	0'82
Quintal métrico de paja. . . . .	8'20
Cantidad que ha de depositarse para tomar parte en el remate. . . . .	1920

Santander 12 de Septiembre de 1889.  
—El Comisario de Guerra, Adolfo de Ipola.

### Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de Peñarrubia

En poder del Alcalde de barrio de Piñeres se halla prendada por haberla cogido causado daños en la pradería de Hoz, una becerra como de un año de edad, color atejado.

La persona que se crea su dueño pasará á recogerla en el término de quince dias de la fecha, previo pago de gastos causados, y de no verificarlo se procederá á su remate.

Peñarrubia 9 de Setiembre de 1889.  
El Alcalde, Jose Gomez.

### Providencias judiciales.

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de Instruccion de este partido de Torrelavega.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Matías Bernardino Laguillo Diaz, casado, Secretario del Ayuntamiento de San Felices, de treinta y tres años de edad, natural Llano, vecino de Rivero de San Felices; y á Antonio Diaz de la Guerra, natural de Santamaría de Yermo y vecino de Sevilla, de treinta y un años de edad, casado, portero Ayuntamiento de San Felices, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, ausente en ignorado paradero, para que se presenten en la cárcel de este partido dentro de diez dias, contados desde que tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para extinguir la pena en que

han sido condenados por la causa criminal formada sobre estafa de dos buques y aperos de labranza á Teresa Diaz de la Fuente, viuda y vecina de Mata, apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Se ruega al propio tiempo á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dichos sujetos si fueren habidos. Dado en Torrelavega á nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Francisco Muñoz.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

D. LAUREANO DE OBESO CARRERA, Abogado y Recaudador del partido de Reinosa.

Por el presente, sin perjuicio de hacerlo igualmente por conducto de las respectivas Alcaldías, se pone en conocimiento de los contribuyentes por territorial é industrial de los distritos que se dirán, que la cobranza de sus cuotas correspondientes al trimestre actual, primero del año económico, tendrá lugar en los lugares acostumbrados durante los dias siguientes:

Distrito de Valderredible, el 15, 16, 17, 18 y 19 del corriente.

Id. de Campó de Yuso, 20, 21 y 22 de idem.

Se anuncia para que sabedores de ello los interesados hagan sus pagos y eviten de este modo los recargos consiguientes.

Reinosa 10 de Setiembre de 1889.—Laureano de Obeso.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

GRAN BAZAR ARAGONÉS  
DE

**JORGE TRALLERO.**

VENTA Y ALQUILER

AL CONTADO Y A PLAZOS

DE

**MANOPANES, PIANOS**

y demás artículos que convengan.

Y habiendo recibido una gran partida de relojes de todas clases y sillerías de rejilla, como saldo, se venden al contado á precio de fábrica y sin competencia. Las sillas desde 23 reales una. 39

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envio al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Asimismo ruega á los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos envíen el importe de los anuncios de prendadas y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mútuo ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso.

Imp. de S. Atienza, Lope d. Vega, 4.

ESTADOS de los aprovechamientos de maderas que han de verificarse en los montes públicos de esta provincia desde 1.º de Octubre de 1889 á 30 de Septiembre de 1890, en virtud de la Real orden de 16 de Agosto último, y con sujecion á los pliegos de condiciones publicados en el Boletín oficial núm. 58, correspondiente al día 9 de Septiembre de 1889.

### Partido judicial de Cabuerniga.

Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Peticionarios.	Número y clase de árboles.	Volúmen.—Mé- tros y decímetros cúbicos.....	Tasa- cion — Ptas.	Sitios de la corta.	Plazo para el apro- vechamiento..... Meses.	Objeto.	Clase de la con- cesion.	Dia y hora de la subasta.
Cabezon de la Sal	Cabezon	Cabezon	El Ayuntamiento	40 robles	23'730	590	Las Pedrosas	2	Subasta		15 de Octubre á las 10 de su mañana.
Idem	Robleda y Palmiano	Bustablado	Idem	30 idem	5'630	180	Rupereda y La Tejera	2	Idem		Idem, á las 10 y 1/2 de id.
Idem	Robustio	Casar y Bustablado	Idem	30 idem	7'730	220	Malata y Cotera del Fresnedal	2	Idem		Idem, á las 11 de id.
Idem	Carrejo	Carrejo	Idem	80 idem	50'920	956	Llana de Rilobio y Monte Largo	3	Idem		Idem, á las 11 y 1/2 de id.
Idem	Mazuco y Tocial	Ontoria	Idem	30 idem	6'190	170	La Pozona	2	Idem		Idem, á las 12 de id.
Idem	Cabezon	Cabezon	D.ª Luciana Gutierrez	25 idem	15'130	310	Fuente ocho y La Castañera	2	Reparacion de una casa	Precio de tasacion	
Idem	Idem	Idem	D. Juan Gomez Abascal	30 idem	14'650	290	Chicorro, La Peruja y Canal de Lansedo	2	Idem	Idem	
Los Tojos	Colladas y Collugas	Bárcenamayor	El Ayuntamiento	100 idem	49'700	1045	Collugas	3	Subasta		15 de Octubre á las 10 de su mañana.
Idem	Idem	Idem	Idem	5 hayas	2'850	35	Canal de la Mojosa	1	Idem		Idem
Idem	Candanoso	Idem	Idem	10 robles	6,050	105	El Salce	1	Idem		Idem, á las 10 y 1/2 de id.
Idem	Idem	Idem	Idem	5 hayas	3'050	40	Riberon	1	Idem		Idem
Idem	Canal de la Barcenilla	Idem y Los Tojos	Idem	10 robles	6'130	110	Canal	1	Idem		Id. á las 11 id.
Idem	Correpoco	Correpoco	Idem	10 idem	4'550	100	Horcada	1	Idem		Idem, á las 11 y 1/2 de id.
Idem	Idem	Idem	Idem	10 idem	4'850	100	Cobaldrid	1	Idem		Idem
Idem	Valfría	Renedo y otros	Idem	25 idem	12'370	250	Rebajones	2	Idem		Idem, á las 12 de id.
Idem	Hornero	El Tojo y Correpoco	Idem	10 idem	5'250	105	Castron	1	Idem		Idem
Idem	Idem	Idem	Alcalde de barrio	10 idem	4'910	100	Hornero	1	Reparacion de puentes	Gratuita	
Idem	Candanoso	Bárcenamayor	Idem	50 idem	21'790	420	Hoyo del Gallo	2	Idem	Idem	
Idem	Correpoco	Correpoco	Idem	16 idem	8'520	185	Bárcena-Fonso	1	Idem	Idem	
Idem	Candanoso	Bárcenamayor	Idem	6 hayas	4'450	50	Respaldo de Candanoso	1	Aperos de labor	Precio de tasacion	
Idem	Saja (parte alta)	Ruente, Los Tojos, Hermandad de Campó de Suso y Valle de Cabuerniga	Idem	4 idem	2'590	30	Canal Cabada	1	Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	Idem	3 idem	1'950	20	Pandas de la Cruz	1	Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	Idem	2 idem	1'250	15	Idem	1	Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	Idem	3 idem	1'610	20	Canal Cabada	1	Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	Idem	2 idem	1'150	15	Idem	1	Idem	Idem	
Mazcuerras	Alisal de Mazcuerras	Mazcuerras	Idem	30 alisos	11'330	100	Cardil y Bosque Redondo	2	Subasta		16 de Octubre á las 10 de su mañana.
Idem	Alisal de Jos	Cos	Idem	40 idem	7'480	80	Cardil y Bosque Cardil	2	Idem		Idem, á las 10 y 1/2 de id.
Idem	Gustio y Cezura	Ibío	Idem	140 robles	78'210	1600	Pernal del Jarro, Canal de Prado, Arce, Prado de la Brañona, Sel viejo y Prado Montijo	4	Idem		Idem, á las 11 de id.

Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Peticionarios.	Número y clase de árboles.	Volúmen. — Metros y decímetros cúbicos.	Tasación. — Ptas.	Sitios de la corta.	Plata para el aprovechamiento.	Objeto.	Clase de la concesión.	Día y hora de la subasta.
Mazcuerras	Gustio y Cezura	Ibfo	Alcalde de barrio	15 idem	7'900	170	Raleo, Fuentible y Royá Mina	1	Idem		Idem, á las 11 y 1/2 de id.
Polaciones	Casavilla	Belmonte	Idem	6 hayas	2'730	35	Casavilla	1	Aperos de labor	Precio de tasación	
Idem	Robledo	Cotillos	Idem	2 idem	1'490	20	Robledo	1	Idem	Idem	
Idem	Jedillo	Puente Pomar y Lombraña	Idem	8 idem	4'100	60	Peñarada y Sonnillo	1	Idem	Idem	
Idem	Llosil	Salceda	Idem	5 idem	2'500	35	Llosil	1	Idem	Idem	
Idem	Robledo	San Mamés	Idem	6 idem	3'210	50	Robledo	1	Idem	Idem	
Idem	Carracedo	Santa Eulalia	Idem	5 idem	2'380	30	Hoyar	1	Idem	Idem	
Idem	Matalapisa	Tresabuella	Idem	4 idem	1'830	25	Matalapisa	1	Idem	Idem	
Idem	Becerral	Uznayo	Idem	14 idem	6'420	100	Tejeras	1	Idem	Idem	
Idem	Jedillo	Puente Pumar y Lombraña	D. Domingo Cosío	4 robles	1'530	35	Sobre Vega y Calderosa	1	Reparación de una casa	Idem	
Idem	Ruente	Idem	Juan José Alonso	5 idem	2'190	50	Riololla	1	Idem	Idem	
	Rio de los Vados	Ucieda y Ruente	El Ayuntamiento	200 idem	101'720	2390	Entrada de Rio, Olar de la Izquierda, Reguera de Joucon, Pernal de Sel del Medio, Reboilada, Vado de las Muelas, Vado del Agua, Llanas de la Reboilada y Hoyo de la Coterá	5	Subasta		17 de Octubre á las 11 de su mañana.
Idem	Idem	Idem	Idem	200 idem	115'300	2766	Entrada de Rio Olar de la Derecha, Costales de Rozas, Reguera de Fuente la Teja y La Garmuca	5	Idem		Idem, á las 12 de idem
Idem	Idem	Idem	Idem	100 idem	60'450	1570	Cuesta de Araos, Collada de Araos y Lastra Prieta	3	Idem		Idem, á las 10 de idem
Idem	Idem	Idem	Idem	25 idem	11'660	290	Pozo la Pielga	2	Idem		Idem, á las 10 y 1/2 de id.
Idem	Idem	Idem	Idem	10 hayas	11'780	120	Collada de Araos y Llana Podriguero	1	Idem		Idem, á las 9 de idem
Idem	Monte A.	Ruente, Sopena y Valle	Idem	50 robles	22'840	600	Cubilon y Sel del Medio	3	Idem		Idem, á las 9 y 1/2 de id.
Idem	Rio de los Vados	Ucieda y Ruente	Alcalde de barrio	25 idem	15'890	410	Las Argayadas, Joyo Romero y Coterá Argaña	2	Reparación de puentes	Gratuita	
Idem	Raleo	Idem	Idem	25 idem	11'390	275	Castañera de Nieves, Canto Collado y Cuesta del Raleo	2	Idem	Idem	
Tudanca	Vega de Arados	Tudanca y Sarceda	D. Marcelino Grande	4 idem	1'300	40	Idem	1	Reparación de una casa	Precio de tasación	
Idem	Idem	Idem	Juan Gonzalez	2 idem	0'800	20	Arados	1	Idem	Idem	
Idem	Valle de Cabuerniga	Saja (parte alta)	Ruente, Los Tijos, Hermandad de Campó de Suso y Valle de Cabuerniga	20 hayas	22'940	300	Fuente del Cabo	2	Subasta		18 de Octubre á las 10 de su mañana en los cuatro Ayuntamientos simultáneamente

18 de Octubre á las 10 de su mañana en los cuatro Ayuntamientos simultáneamente